



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 29 de enero de 2014  
C-07-14

Señor  
Vicente Prescott B.  
Secretario de Energía  
Secretaría Nacional de Energía  
E. S. D.

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta a su nota 1313-13, mediante la cual consulta a esta Procuraduría si en atención al artículo 91 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, que fija las tasas por trámite y prórrogas en concepto de servicios suministrados por la Secretaría Nacional de Energía, dicha entidad está facultada para tramitar solicitudes sobre devoluciones de pagos en concepto de tasas, que le presenten los usuarios de estos servicios.

En atención a su consulta, es preciso señalar que el artículo 91 del Decreto de Gabinete 36 de 17 de septiembre de 2003, "por el cual se establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas", modificado por el Decreto de Gabinete 20 de 20 de agosto de 2013, establece y enumera los servicios suministrados por la Secretaría Nacional de Energía, tales como contratos, permisos, registros y otros, que son objeto del pago de tasa.

De acuerdo con el artículo 93 del citado Decreto de Gabinete, el pago en concepto de tasa debe efectuarse por adelantado, para que la Secretaría Nacional de Energía pueda darle curso a la solicitud del servicio. No obstante, al consultar las normas que regulan esta entidad, no observamos ninguna disposición por medio de la cual se establezcan los supuestos o casos en que se justifica la devolución de este pago y el procedimiento administrativo a seguir para tales efectos; por consiguiente, este Despacho opina que para poder llevar a cabo este trámite, será necesario que el marco regulatorio de la Secretaría Nacional de Energía así lo establezca para cumplir de esta manera con el principio de legalidad que rige en nuestra Administración Pública, según el cual los servidores públicos solamente están facultados para hacer aquello que expresamente les permite la Ley.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Doctor Oscar Ceville  
Procurador de la Administración  
OC/cch

